

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón Cañar: Para la celebración del Bicentenario de la Independencia, 25 de junio de 1824 - 25 de junio de 2024	2
020-2023 Cantón Riobamba: Que norma el procedimiento para otorgar condecoraciones conferidas por el GADM.....	14
- Cantón Rioverde: Que reforma los artículos 19, 28 y 77 e incorporación de la cláusula décima de la Ordenanza modificatoria a la Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2032, que integra la aprobación del Plan de Uso y Gestión del Suelo 2021 - 2033 ...	23
- Cantón Isidro Ayora: Sustitutiva a la Ordenanza de condecoraciones, distinciones y programación de aniversario cívico de cantonización	46

ORDENANZA No. 020-2023**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 1 establece que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 238 y 240, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; que tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264 número 8, de las competencias de los gobiernos municipales, manifiesta: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 determina: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 letra e), señala como una de las funciones que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la letra q) del artículo 54, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, letra h) de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal señala: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir

los espacios públicos para estos fines";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 57, letra a), establece como atribución del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322 señala: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 92, dispone: "(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial tienen la competencia de gestión del patrimonio cultural para su mantenimiento, conservación y difusión. En el marco de dicha competencia tienen atribuciones de regulación y control en su territorio a través de ordenanzas que se emitieran en fundamento a la política pública cultural, la presente Ley y su Reglamento";

Que, la Ley de Cultura, en el artículo 98 de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial que tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes, programas y proyectos locales para el efecto";

Que, es deber ineludible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, reconocer el esfuerzo, el trabajo y el civismo desarrollado por personas naturales o jurídicas en beneficio del cantón Riobamba, como estímulo para que generaciones futuras emprendan acciones para la superación y el adelanto de su tierra natal;

Que, la Ordenanza 010-2015 artículo 69, inciso segundo indica: "Podrá entregar reconocimientos públicos a quienes se hubieren destacado en asuntos relevantes en el contexto de desarrollo del Cantón; pero en ningún caso procederá la entrega de reconocimientos económicos, conforme a la Ordenanza expedida para el efecto".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 55, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza norma el procedimiento para la entrega de condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, como estímulo al espíritu y trabajo de las personas o instituciones locales o nacionales que hubieren contribuido en el desarrollo cultural, educativo, económico, artístico, organizacional, deportivo, científico en beneficio de la comunidad riobambeña.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción del Cantón Riobamba.

CAPÍTULO II CONDECORACIONES

Artículo 3.- Condecoraciones.- Las condecoraciones son distinciones otorgadas a personas o instituciones nacionales y/o extranjeras como reconocimiento por sus méritos y valor de servicios prestados a favor del Cantón Riobamba.

Artículo 4.- Condecorados.- Son aquellas personas o instituciones nacionales y/o extranjeras que han sido seleccionadas para recibir un galardón, acuerdo o resolución por su labor. El Concejo Municipal del Cantón Riobamba, de conformidad a la presente Ordenanza condecorará a las personas naturales, riobambeños/as de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas, dejando a salvo los casos excepcionales a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del Cantón Riobamba y que no tengan su domicilio en el mismo.

Artículo 5.- Fechas Conmemorativas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, otorgará condecoraciones en las siguientes fechas conmemorativas del cantón Riobamba:

FECHA	CELEBRACIÓN
15 de Agosto	Fundación de Riobamba.
11 de Noviembre	Emancipación Política de Riobamba.
21 de Abril	Independencia de Riobamba.

Artículo 6.- Condecoraciones al Mérito. - Las condecoraciones al mérito que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se conferirá en las sesiones solemnes de las fechas que se describen a continuación:

- | | |
|--|-------------|
| 1. Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, “Pedro Vicente Maldonado”; | 21 de Abril |
| 2. Condecoración al Mérito Ciudadano, “San Pedro de Riobamba”; | 21 de Abril |
| 3. Condecoración al Mérito Productivo; | 21 de Abril |
| 4. Condecoración al Mérito Educativo; | 21 de abril |
| 5. Condecoración al Mérito Financiero y Económico | 21 de abril |
| 6. Condecoración al Mérito Turístico; | 21 de abril |

7. Condecoración al Mérito Intercultural, “Fernando Daquilema”;	15 de Agosto
8. Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones;	15 de Agosto
9. Condecoración al Mérito Social;	15 de Agosto
10. Condecoración al Mérito Deportivo;	15 de Agosto
11. Condecoración al Mérito Cultural y Artístico, “Luz Elisa Borja”;	11 de Noviembre
12. Condecoración al Mérito Ambiental;	11 de Noviembre
13. Condecoración al Mérito Institucional Educativo;	11 de Noviembre
14. Condecoración al Mérito Arquitectónico y Urbanístico;	11 de Noviembre
15. Condecoración al Mérito Periodístico;	11 de Noviembre
16. Condecoración al Mérito Agrícola y Ganadero	11 de Noviembre

Artículo 7.- Condecoración al Mérito Personaje Ilustre, PEDRO VICENTE MALDONADO. - Es la más alta distinción que se conferirá a los ciudadanos/as ilustres; que, por sus invalorable servicios, han aportado al desarrollo material y humano del cantón Riobamba.

Artículo 8.- Condecoración al Mérito Ciudadano, SAN PEDRO DE RIOBAMBA.- Se otorgará esta Condecoración a las personas o instituciones que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón Riobamba.

Artículo 9.- Condecoración al Mérito Intercultural, FERNANDO DAQUILEMA.- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales, nacionales, y/o extranjeras que hayan desarrollado una fructífera labor en favor del fortalecimiento de la interculturalidad.

Artículo 10.- Condecoración al Mérito Costumbres y Tradiciones.- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales que se han destacado en sus labores, artes u oficios, conservando el patrimonio cultural del Cantón Riobamba.

Artículo 11.- Condecoración al Mérito Cultural y Artístico, “LUZ ELISA BORJA”.- Se conferirá esta Condecoración a personas o instituciones locales que a través de sus producciones creativas e intelectuales, aporten al desarrollo cultural y artístico de nuestro cantón.

Artículo 12.- Condecoración al Mérito Deportivo “TEODORO GALLEGOS BORJA”.- Se otorgará esta Condecoración a la o los deportistas y/o equipos riobambeños o personas vinculadas a la actividad deportiva, que hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter provincial, regional, nacional e internacional en las diferentes disciplinas deportivas.

Artículo 13.- Condecoración al Mérito Social “MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO”.- Se otorgará esta Condecoración a las personas naturales o jurídicas que hayan contribuido en el servicio social y comunitario con donaciones, proyectos y gestiones, traducidas en obras y acciones en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 14.- Condecoración al Mérito Productivo “EVANGELISTA CALERO”.- Se concederá esta Condecoración a las personas naturales o jurídicas que posibilite, con su accionar, el desarrollo artesanal, comercial y/o empresarial, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Riobamba.

Artículo 15.- Condecoración al Mérito Ambiental. - Se concederá esta Condecoración a la persona o institución que haya contribuido al cuidado, preservación y mejoramiento del ambiente en sus diferentes áreas, en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 16.- Condecoración al Mérito Educativo.- Será entregada esta Condecoración a una persona natural o jurídica que haya desarrollado una encomiable labor, en el campo de la educación, la investigación, ciencia y tecnología en el Cantón Riobamba.

Artículo 17.- Condecoración al Mérito Institucional Educativo.- Se entregarán las Condecoraciones a aquellas instituciones educativas del área urbana y/o rural del Cantón Riobamba por los siguientes motivos:

1. Que hayan cumplido 25 años – Bodas de Plata;
2. Que hayan cumplido 50 años – Bodas de Oro;
3. Que hayan cumplido 75 años – Bodas de Diamante;
4. Que hayan cumplido 100 años – Centenario;
5. Que hayan cumplido 150 años – Sesquicentenario; y,
6. Que hayan cumplido 200 años – Bicentenario.

Para la determinación del tiempo transcurrido se tomará en consideración la fecha del Acuerdo Oficial de creación; la condecoración será colocada en el Pabellón de la Institución.

Artículo 18.- Condecoración al Mérito Turístico.- Se confiere esta Condecoración a la o las personas naturales y/o jurídicas que se han destacado de manera extraordinaria en el fomento de actividades turísticas; con la finalidad de estimular la iniciativa emprendedora e impulsar el crecimiento sostenible del turismo en sus diferentes segmentos en el cantón Riobamba.

Artículo 19.- Condecoración al Mérito Arquitectónico y Urbanístico.- Se otorgará esta Condecoración al propietario del inmueble y profesional responsable del proyecto, diseño arquitectónico y urbanístico, que por su creatividad, eficiencia energética, sustentabilidad, estética que contribuyan al ornato y desarrollo urbanístico del Cantón.

En las siguientes categorías:

Edificaciones nuevas.

Edificaciones patrimoniales.

Urbanismo.

Artículo 20.- Condecoración al Mérito Periodístico.- Se otorgará esta condecoración al periodista por su trayectoria, transparencia y objetividad.

Artículo 21.- Condecoración al Mérito Financiero y Económico.- Se entregará esta condecoración a la persona o institución que haya contribuido al desarrollo financiero y económico en beneficio del cantón Riobamba.

Artículo 22.- Condecoración al Mérito Agropecuario. - Se entregará esta condecoración a las

personas naturales o jurídicas por su aporte significativo y extraordinario para el desarrollo agrícola, agroindustrial, ganadero, en beneficio del Cantón Riobamba.

Artículo 23.- Características de las condecoraciones. - Todas las condecoraciones tienen importancia por su contribución al crecimiento y desarrollo del cantón Riobamba. En el Acuerdo de la condecoración constará el mérito logrado, nombre del condecorado, fecha de entrega y el Escudo de la ciudad de Riobamba, aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, firmado por el Alcalde, y Secretario.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24.- De la Convocatoria y Publicación .- La Dirección de Gestión de Cultura, Deportes y Recreación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, previo dictamen de la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación realizará la convocatoria con 75 días antes de la fecha de conmemoración en un diario impreso local masivo y su página web; así como por los diferentes medios de comunicación, y medios digitales oficiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Comunicación.

Tiempo que incluye 30 días para recepción de postulaciones, 30 días para análisis, validación de los documentos presentados y Resolución de Concejo y 15 días para comunicar a los postulantes.

Artículo 26.- Requisitos para postulación. - Para la postulación de candidatos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Petición dirigida al señor Alcalde por una persona natural o jurídica u organización en la que solicitara la condecoración de persona, o institución alguna de acuerdo al tipo de condecoración detallada en art. 6 de la presente Ordenanza.
2. Hoja de vida del aspirante o expediente e historial de la institución;
3. Documentos justificativos de respaldo en originales o copias certificadas, notariadas de ser el caso que demuestren los méritos alcanzados.
4. Adjuntar datos completos de la persona o institución que solicita la postulación, que incluya teléfono, dirección y correo electrónico, para cualquier tipo de comunicación,

Artículo 27.- Requisitos para la postulación a Condecoración al Mérito Arquitectónico. Para postulación como candidato a la Condecoración al Mérito Arquitectónico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscripción del proyecto, mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, suscrita por el propietario, proyectista o constructor del inmueble;
2. Copia de la Licencia Urbanística de Construcción e informe de finalización de la obra;
3. Memoria Descriptiva en formato A4, suscrita por el proyectista, que contendrá: Título del proyecto; nombre del propietario, proyectista y constructor, ubicación, antecedentes, descripción de los

aspectos funcional, formal, estructural, técnico constructivo, relación con el entorno; registro fotográfico y otros aspectos que considere relevante.

4. Certificado actualizado del inmueble por el Registrador de la Propiedad.

En caso de bienes que pertenezcan al Patrimonio Cultural, la memoria descriptiva además deberá abordar los temas relacionados a: Autenticidad e innovación de la intervención y mantenimiento del bien; integración al contexto urbano, valor histórico, simbólico, cultural y social.

Adicionalmente, los requisitos señalados en el presente artículo, deberán ser presentados en archivo digital.

Artículo 28.- Conformación del Equipo Técnico Evaluador.- Una vez receptadas las postulaciones el Alcalde o Alcaldesa designará al/los equipos técnicos integrado/s por servidores Municipales o actores sociales vinculados con las condecoraciones a ser entregadas, quienes en el término de diez días remitirán el informe técnico evaluatorio a la Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.

Artículo 29.- Dictamen de Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación.- La Comisión de Turismo, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, en base a los informes técnicos evaluatorios analizará y validará la información presentada, y en un término no mayor de diez días emitirá su informe o dictamen debidamente motivado orientando la decisión del Concejo Municipal.

Artículo 30.- Entrega de las Condecoraciones. - Las condecoraciones serán entregadas por los integrantes del Concejo Municipal y la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba, en las fechas conmemorativas señaladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Administración Municipal a través de la Dirección de Comunicación publicará el listado de personas e instituciones que hayan sido condecoradas, en los medios de comunicación social de la localidad en las siguientes 48 horas de la entrega de los reconocimientos.

SEGUNDA.- Las condecoraciones que se conceden mediante esta Ordenanza, deben ser otorgadas al mérito por una sola vez a la misma persona o institución, exceptuándose en el caso de aniversario institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, o resoluciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, de manera particular la Ordenanza 012-2018 QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y Gaceta Municipal

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Prosecretaria de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de abril 03 de mayo de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 11 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR**

CONDECORACIONES CONFERIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 11 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. – La infrascrita Prosecretaria de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO